



En la Ciudad de Zacatlán, Estado de Puebla
siendo las 19 hrs. del día 12 de Julio de
1994, en el Salón de Cabildos del Palacio
Municipal, se reunieron la mayoría de los
C. Regidores y Síndico Municipal, presididos
por el C. José Luis Martínez Vázquez, Presi-
dente Municipal Constitucional, con el fin de llevar
a cabo su Sesión Ordinaria de Cabildo
dejó el siguiente orden del día

- 1.- Pax de Lista.
- 2.- Lectura del Acta Anterior
- 3.- Autorización del Manantial "Ecuonac"
ubicado en la Comunidad de Ayotlán.
- 4.- Lo relativo a la aprobación del Dictamen
para Acuerdo de Cabildo, de la Iniciativa
de Decreto, enviada por el Ejecutivo Estatal,
que reforma los Artículos 23 y 37 Fracción
II, 90 Fracción IV, 111, 118 y 123,
y se adicionan los Artículos 22 con el
texto a las fracciones XVI y XVII de la
Constitución Política del Estado.

Para que este H. Ayuntamiento emita su
voto al respecto y lo comuniqué al
H. Congreso del Estado.

- 5.- Asunto del C. Alfonso Barrios.
- 6.- Electrificación de Estelmuingo, que es una de las comunidades más alejadas de esta Cabecera Municipal.
- 7.- Gestiones sobre el Hospital.
- 8.- Asunto de Comatlan.
- 9.- Asuntos Generales.

Para de lista, encontrándose presentes la mayoría de los C. Regidores.
Se dió lectura al Acto anterior, la cual fué aprobada y firmada por los que en ella intervinieron.

Se da cuenta con el escrito del C. Eduardo Pineda Paredes, quien solicita se autorice en Sesión de Cabildo, el suministro del servicio doméstico de agua potable del manantial denominado "Escuanac" en la Baquería de Ayotla y propiedad que nace en terreno de la C. Irma Ortigoza Vda de Garrido, quien lo cede al lugar denominado "San José", para beneficio de la Comunidad.
Acuerdo: Se concede el mencionado manantial para beneficio de la Comunidad de "San José" en la Baquería de Ayotla.
Dictamen relativo a la Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo Estatal que reforma los Artículos 23 y 37 Fracción II de la Constitución Política Local y que fué enviada por el Ejecutivo del Estado al Quincuagésimo Segundo Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de



Puebla, misma que fué aprobada por el H. Congreso del Estado en Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 16 de Junio de 1994.
Se reforman los Artículos 23 y 37 Fracción II, 90 Fracción IV, 111, 118 y 123, y se adicionan los Artículos 22 con el Excto a la Fracción IV y 79 con el Excto a las Fracciones XVI y XVII de la Constitución Política del Estado.

La Constitución Política, máximo Instrumento Jurídico de nuestra Entidad, contiene ordenamientos legales que regulan el funcionamiento de los Poderes del Estado, la designación de sus integrantes, sus facultades, así como lo relativo a la Educación, Salud, Derecho Social y Organización del Municipio como base de la División Territorial y Normas sobre la Administración Pública Estatal.
La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece los principios de observancia general para todos los Estados integrantes de la República Mexicana, cuyas Constituciones Locales deben ser congruentes en su exacta aplicación. Por ello, es necesario actualizar el Ordenamiento Jurídico Constitucional que nos rige, para que esté acorde con las reformas que a nivel Federal se han hecho a nuestra Constitución. Que dentro de las prerrogativas y obligaciones de los Ciudadanos, el Artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla la reforma



del Estado y las Iglesias, determinando entre otros aspectos, que en términos de la Ley Reglamentaria, los Ministros de los Cultos, son considerados como Ciudadanos, teniendo como consecuencia las prerrogativas que les asiste, por lo que en este caso se hace necesario plasmar en la Constitución Local esta prerrogativa. En cuanto a las obligaciones en la actualidad se establece que el Ciudadano debe inscribirse en el Padrón Electoral, ejercer el sufragio desempeñar cargos y funciones electorales, en elecciones populares, pero también debe considerarse como obligación el inscribirse en el Registro Municipal correspondiente, lo que en un momento determinado redundará en su beneficio, constando así con un medio idóneo para justificar la veracidad de la circunstancia esta, que por otra parte se encuentra prevista en los Artículos 36 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 11 Fracción III de la Ley Orgánica Municipal, por lo que con esta última disposición quedan legitimamente sustentadas.

Por lo que se refiere a las facultades y obligaciones del Ejecutivo Estatal, en nuestra Constitución Local, no existe disposición expresa que lo autorice para la celebración de contratos y convenios que le permitan contraer obligaciones con los Gobiernos Federal, Municipal y de los demás Estados



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
ZACATLÁN, PUE.
PRESIDENCIA



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
ZACATLÁN, PUE.
PRESIDENCIA

que forman parte de la República Mexicana, ya que la práctica demuestra, que para una Administración Pública y coordinada con los Municipios y la Federación, tendiente a realizar acciones en beneficio de la colectividad constantemente se están celebrando este tipo de actos, por lo que se requiere que se fundamente dentro de la Ley.

Por lo que toca al Poder Judicial, su Ley Orgánica, ya no regula la existencia de Jueces Menores con sede en la Capital del Estado (Distrito Judicial), ya que únicamente se contemplan los de primera instancia, con la prerrogativa de inamovilidad. Por esto debe desaparecer de nuestro Ordenamiento Constitucional, la existencia de los Jueces Menores.

Por otra parte, es obligación del Estado impartir la Educación preescolar, primaria y secundaria, lo que de acuerdo con la modernización de nuestro sistema educativo, actualmente se considera como educación básica, el que la misma se proporcione en forma obligatoria en estos tres niveles; por lo que resulta imperativo que nuestra Constitución se actualice en los términos previstos por el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que en el Capítulo, relativo al derecho social, se persigue el beneficio para la clase trabajadora, ya que cada vez resulta más difícil que esta pueda disponer de

una casa habitación propia, es necesario que nuestra Constitución Política Local, contemple el derecho que toda familia poblana tiene para disfrutar de una vivienda digna y decorosa por último de acuerdo con la política de actualización y simplificación administrativa, han desaparecido algunas dependencias y entidades de la Administración Pública, tales como la Oficina Mayor de Gobierno, y la Secretaría de la Comisión Agraria Mixta, y también se han abrogado algunas leyes y expedido otras, por lo que resulta imperativo reformar algunas disposiciones constitucionales para actualizarlas.

Finalmente, en términos de lo dispuesto por el Artículo 140 de la Constitución Política Local; para que esta pueda ser adicionada y reformada, se requiere que el Congreso del Estado, por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes, acuerde las reformas y adiciones, y que estos sean aprobados por la mayoría de los Ayuntamientos del Estado, por lo que deberá remitirse a los Ayuntamientos de la Entidad la Iniciativa de Decreto y el presente Dictamen, para que emitan su voto al respecto por la anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 99, 105 punto 1, III, y demás relativos de la Ley Orgánica y Reglamentaria del Poder Legislativo, no permitiendo someter a la



consideración de nuestra Asamblea el siguiente:

Dictamen

Único: Debe aprobarse en todos sus términos la Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado que reforma y adiciona Diversos Artículos de la Constitución Política Local, para quedar en los siguientes términos.

Artículo 23

- I.- Inscribirse en el Padrón Municipal.
- II.- Inscribirse en el Padrón Electoral.
- III.- Votar en las elecciones, en la forma que disponga la Ley.
- IV.- Ejercer los cargos de elección popular, los concejiles, los censales y las funciones electorales conforme a la Ley, salvo ex causa legítima.

Artículo 37

II.- Los Magistrados en ejercicio del Tribunal Superior de Justicia del Estado, los Secretarios del Despacho del Ejecutivo, los Subsecretarios, el Procurador General de Justicia, el Secretario Particular del Gobernador, los Directores de las Dependencias del Ejecutivo, el Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje y los Titulares de los cuerpos de Seguridad Pública del Estado.

III a VI

Artículo 40

I a III



IV - El tiempo que deben durar los Jueces en el ejercicio de su cargo y los requisitos para que los de Primera Instancia del Estado, adquieran la inamovilidad;

V a VI

" Artículo 111 - La Ley de Ingresos, fijará anualmente las cuotas correspondientes a las contribuciones, impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, los cuales deberán ser suficientes para cubrir el presupuesto anual de egresos, de acuerdo con lo que establezca en las disposiciones legales aplicables; las participaciones que corresponden al Estado en Ingresos Federales y Municipales, serán los que determinen las Leyes y Convenciones que las establezcan.

Artículo 118 - Es obligación del Estado impartir y fomentar la educación pública en todos sus grados, de acuerdo a las circunstancias del erario y de conformidad con las necesidades de los habitantes, la educación primaria y secundaria son obligatorias.

La Educación que imparta el Estado será gratuita y se sujetará estrictamente a lo dispuesto por el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus leyes reglamentarias.

Artículo 123 - El Gobierno, en el ámbito de su competencia, vigilará y estimulará el debido cumplimiento de las leyes y demás disposiciones que se dicten

en materia de trabajo y previsión social, educación, fomento agropecuario, vivienda y cualesquiera otras, que siendo de orden público tiendan al mejoramiento de la población y a la realización de la justicia social.

Cada familia poblana, tiene derecho a disponer de vivienda digna y decorosa, de acuerdo al establecimiento del Ejecutivo Estatal, los instrumentos y apoyo necesarios, a fin de alcanzar tal objetivo.

Artículo 22

I a III

IV Los Ministros de los cultos religiosos tendrán las prerrogativas que les concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las leyes y Reglamentos Federales de la materia.

Artículo 79

I a XV

XVI - Celebrar contratos y convenios con la Federación, Ayuntamientos y demás Estados de la República, sobre asuntos que beneficien a la Entidad.

XVII - Celebrar convenios con los Ayuntamientos del Estado, respecto a la prestación de servicios públicos y cobro de impuestos, derechos y aprovechamientos, cuando estos no tengan los recursos suficientes para pagarlos.

Atentamente

"Sala de Comisiones del Congreso del Estado"
H. Puebla de Zaragoza 16 de Junio de 1994

Dip. y Lic. Miguel Angel Martinez Escobar. Presidente
 Dip. y Lic. Maria del Porio Garcia Olmedo. Miembro
 Dip. Prof. Antonio Medina Ramirez. Miembro.
 Acuerdo: Este H. Ayuntamiento Municipal
 Constitucional de Zacatlan, Pue., aprueba en
 todos sus puntos la Iniciativa de Decreto
 enviada por el Ejecutivo del Estado que
 reforma los Articulos 23, 37, fracción II,
 90 Fracción IV, 111, 118 y 123; y
 que adiciona los Articulos 22 con la fracción
 IV y 79, con el texto a las Fracciones
 XVI y XVII, de la Constitución Política del
 Estado Libre y Soberano de Puebla.
 Comuníquese y cúmplase.

Se autoriza al C. Gilberto Leon Hernandez, Sindico
 Municipal, para realizar la compra venta de un
 terreno en Cuantitules, propiedad del C. Braulio
 Lopez, cuyas medidas y colindancias son las
 siguientes: Al Norte 29.30 mts. y colinda
 con la Sra. Aurora Juarez. Al Sur 30
 mts. y colinda con el Presidencial al Oriente
 11 mts. y colinda con calle principal Al
 Poniente 11 mts. y colinda con el vecindario.
 El mencionado terreno sera destinado
 para construir el Juzgado de Paz de
 la referida Comunidad, y tiene un costo
 de N.º 10,000.
 Comuníquese y cúmplase.



El C. Concejo Municipal C. P. Joel Perez Ariza,
 da a conocer el Corte de Caja, correspondiente al mes
 de Abril de 1944, quedando este en la siguiente forma.

Ingresos		
100	Impuestos N.º	103,208.62
200	Derechos	21,816.91
300	Productos	209,758.49
400	Aprovechamientos	5,866.02
500	Participaciones	326,064.49
600	Ingresos Extraordinarios	4,166.00
	Ingreso del mes	670,880.53
700	Saldo del mes anterior	383,568.65



Total Ingresos N.º 1,054,449.18

Egresos		
1000	Servicios Personales (sueldo)	126,006.00
2000	Materiales y Suministros	61,347.00
3000	Servicios Generales	54,646.00
4000	Transferencias	20,115.00
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	2,867.00
6000	Obras Públicas	58,019.00
9000	Deuda Pública	.00
	Total Egresos	323,002.00
	Saldo Actual	731,446.00
	Demotación Saldo Actual	
	Bancos	456,171.82
	Inversiones	
	Caja Chica	
	Gastos por comprobos	275,274.02
	Total	731,446.74

El C. Excmo. Municipal C.P. Joel Pérez Soria da a conocer el Corte de Caja, correspondiente al mes de Mayo de 1994, quedando éste en la siguiente forma:

Ingresos

100 Impuestos N°	91,801.11
200 Derechos	28,675.09
300 Productos	24,607.60
400 Aprovechamientos	5,784.39
500 Participaciones	293,344.55
600 Ingresos Extraordinarios	6,205.00
Ingreso del Mes	450,417.74
700 Saldo del mes anterior	731,446.74

Total Ingresos

1181,864.48

Egresos

1000 Servicios Personales (Sueldos)	153,839.46
2000 Materiales y Suministros	87,571.41
3000 Servicios Generales	110,880.14
4000 Conferencias	37,859.64
5000 Bienes Muebles e Inmuebles	5,803.55
6000 Obras Públicas	76,413.52
9000 Deuda Pública	0

Total Egresos

472,367.72

Saldo Actual

709,496.76

Demostración de Saldo Actual

Bancos

298,520.24

Inversiones

0

Caja Chica

0

Gastos por Comprobos

410,976.52

Total

709,496.76



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
ZACATLÁN, PUE.
PRESIDENCIA

El C. Excmo. Municipal C.P. Joel Pérez Soria da a conocer el Corte de Caja, correspondiente al mes de Junio de 1994, quedando éste en la siguiente forma:

Ingresos

100 Impuestos N°	33,306.72
200 Derechos	22,693.31
300 Productos	20,707.60
400 Aprovechamientos	2,553.02
500 Participaciones	349,740.03
600 Ingresos Extraordinarios	6,556.00
Ingreso del Mes	435,656.68
700 Saldo del mes anterior	709,496.76
Total Ingresos	1145,153.44

Egresos N°

1000 Servicios Personales (Sueldos)	95,927.24
2000 Materiales y Suministros	68,568.25
3000 Servicios Generales	71,416.77
4000 Conferencias	29,210.50
5000 Bienes Muebles e Inmuebles	6,67.68
6000 Obras Públicas	44,224.62
9000 Deuda Pública	0

Total Egresos

315,715.15

Saldo Actual

829,438.29

Demostración de Saldo Actual

Bancos

390,604.31

Inversiones

0

Caja Chica

Gastos por Comprobos

438,833.98

Total

829,438.29



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
ZACATLÁN, PUE.
PRESIDENCIA



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
ZACATLÁN, PUE.
PRESIDENCIA

Se recibió escrito del C. Alfonso Barrios Vázquez, donde nos pide se entregue a esa "Unión Agrícola Regional de la Sierra Norte" del Estado de Puebla en la oficina, que ocupa SDAPAZ desde el mes de Mayo de 1992, y que les fue cedida por el Ayuntamiento Presidido por el C. Ricardo Charolet Castro, para las oficinas del Sistema Operador del Agua Potable de Zacatlán. También nos pide colocar nuevamente el estucado de madera que existió cuando esta Unión hizo uso del muelle local. Así como de la entrega de todas sus pertenencias en buen estado o nuevas y su archivo. Requiere también permiso para instalar un Centro de Acopio y Comercialización en el área que delimitan las calles de Independencia, Cosío y Balderras.

Acuerdo: Los estucos que se encuentran dentro de los límites del Palacio Municipal, no son de propiedad particular, pero si la referida "Unión Agrícola Regional de la Sierra Norte del Estado de Puebla", se encuentra ya trabajando y accionando en algún domicilio, este H. Ayuntamiento verá la forma de dotarlo de una oficina.

De los muebles, archivo y pertenencias de esa Unión, este H. Ayuntamiento único, miente tener en su poder una mesa y unas sillas, en virtud de que alguna



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
ZACATLÁN, PUE.
PRESIDENCIA

Administración pasada, los colocó en esta Presidencia Municipal, mismos que están a disposición de la Unión en el momento que se nos indique, de los demás muebles y pertenencias podemos investigar coordinadamente con los miembros de la referida Unión, para que la persona o personas que estén haciendo uso de ellas los devuelva a la Unión que es la legítima propietaria. En cuanto a que solicite un permiso para instalar un Centro de Acopio y Comercialización en las calles que indican. Este H. Cabildo hace notar que estas vías son de suma importancia para el tráfico vehicular, y deseamos que Zacatlán no se vaya convirtiendo en un gigantesco tranqui que a la larga cause a futuras Administraciones un problema difícil de resolver.

Con anterioridad el Comité Organizador de la 54 Feria de la Manzana, realizó un contrato con el C. Pedro Ortiz González, para instalar un negocio en el lugar mencionado, calle de Balderras, pero se toma en consideración que fue exclusivamente por diez días que es lo que dura la Feria de la Manzana, y que además organizar un evento de esta naturaleza requiere de infinidad de gastos.

Por lo anterior se estudiará un lugar que sea adecuado y no exista de problemas de circulación, para que si lo hay, ahí se pueda instalar el mencionado Centro de Acopio y Comercialización solicitado.

En lo relativo a la Comunidad de Estelancinco que es uno de los lugares más alic-

jados de nuestro Municipio, gracias a las gestiones llevadas a cabo, y a la insistencia hay un 75% de probabilidades de que se autorice, esta obra tendrá un costo de 350 millones de pesos. En lo relativo a la ampliación del Hospital, el Sr. Presidente Municipal ha seguido insistiendo ante las autoridades para que se realice ya que es una obra que beneficiará grandemente tanto a nuestro Municipio, como a los demás Municipios de la Zona Norte del Estado, y ya se está en vías de que den una resolución sobre este importante asunto.

Se recibió en esta Presidencia Municipal la solicitud de los habitantes del predio denominado San José ubicado en la Comunidad de Agotla, en el cual se nos pide autorización para hacer uso del Manantial denominado "Ecuauac", mismo que es cedido por la C. Irma Ordoñez Vda. de Garrido, propietaria del terreno donde se encuentra el referido manantial. Acuerdo: Habiendo presentada la documentación correspondiente, autoriza a los vecinos de este lugar el H. Ayuntamiento Municipal Const. la Persona que quiera poner un negocio en Comatlán, y que ya se ha acordado a esta Presidencia Municipal, es necesario que se defina que clase de negocio quiere instalarse, ya que si se trata de algo que atente contra las buenas costumbres y la moral, no se le otenderá permiso alguno.



El C. Presidente Municipal tiene la intención de hacer un arreglo en forma, a la plaza pública de este lugar (Comatlán)

Del negocio que regenta el C. Fernando Abia, se habló a Gobernación, y nos indican que se debe apagar únicamente a los funciones de una Discoteca.

Nos informa el C. Prop. José de la Cruz Argueta Canales Regidor de Educación que se llevará a cabo en la Escuela para trabajadores un Bachillerato abierto con horario de 4 a 9 de la noche, y nos pide promover lo anterior ya que es de gran beneficio para la juventud y personas mayores el que cursen este Bachillerato. También nos indican que Primaria y Secundaria son obligatorias.

No habiendo más asuntos que tratar se declara cerrada la Sesión, firmando la presente los que en ella intervinieron: Damos Fé:-



[Signatures of the Council Members]

Sesión Extraordinaria de Cabildo.
En la Ciudad de Zacatlán Puebla a las 18 hrs. del día 8 de Agosto de